

CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS PRIVADOS

REUNIDOS:

De una parte,

Don Albert Duaigues Mestres en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** (en adelante EGARSAT) con domicilio social en Avenida de Roquetes nº 63-65, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona y con CIF nº G-64438997, en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día 3 de Marzo de 2016 protocolizados ante el Ilustre Notario de Terrassa, Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, con el núm. 483 de su Protocolo.

De otra parte,

Don Julio Fernandez Jimenez, en nombre y representación de **CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.** (en adelante la entidad concertada), con C.I.F B-80707508, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Paseo de la Chopera 121, CP 28100, en su condición de Administrador Único, según escritura de poder nº 1.489, de fecha 26 de mayo de 1998, autorizada por el Notario Don Manuel Rodriguez Marin, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.966, Folio 65, Hoja M-128678, Inscripción 2ª.

EXPONEN:

1.º Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.

2.º Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de Alcobendas (Paseo de la Chopera 121).

3.º Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, regulan cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados.

4.º Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.

5.º Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESTIPULACIONES:

Primera.- El objeto del presente concierto es:

a) La prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones.

b) La realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por contingencia común.

Segunda.- La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

Tercera.- Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

Cuarta.- La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta.- La compensación económica a satisfacer por la mutua a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en hoja anexa, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Las tarifas se revisarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

Séptima.- La duración del presente concierto se establece por el plazo de un año y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo, o de la comunicación de su formalización al Ministerio competente, cuando la entidad concertada sea persona física y el concierto tenga por objeto exclusivo la prestación de servicios profesionales.

Este concierto podrá ser prorrogado por una anualidad sucesiva, facultativa para la mutua y obligatoria para la entidad concertada.

Octava.- La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

Novena.- La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Décima.- La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Undécima.- La entidad concertada declara conocer el contenido del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento. Por ello, ambas partes se remiten a lo estipulado en el anexo correspondiente.

Duodécima.- La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimotercera.- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.

d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimocuarta.- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoquinta.- La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Decimosexta.- Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Rubí (Barcelona).

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto-

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Albert Duaiques Mestres

Julio Fernandez Jimenez

ANEXO 1

Listado de especialidades médicas de las que es objeto el contrato

- U.1 Medicina general/de familia.
- U.2 Enfermería.
- U.59 Fisioterapia.
- U.88 Radiodiagnóstico.
- Pruebas diagnósticas

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Albert Duaiques Mestres

Julio Fernandez Jimenez

ANEXO 2

Tarifas aplicables por los servicios concertados

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Albert Duaiques Mestres

Julio Fernandez Jimenez

ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 8-ALCOBENDAS) - (SOBRE C)

Don/Doña Jolio FERNANDEZ Jimenez, con domicilio en Paseo de la Chopera, 121
 con NIF número 51313826-K, enterado/a de las condiciones que se exigen para la

adjudicación del concierto de "SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA, EXP.", se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa

CENTRO CÍNICO LA CUOPERA
 con NIF/CIF B-20707508, con domicilio en Paseo de la Chopera, 121
 calle Alcobendas, nº, código postal 28100,
 teléfono 91.661.0021, fax 91.662.3924,

a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado concierto con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Ejecución y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el concierto en base a los siguientes importes:

LOTE 8	ALCOBENDAS				
Tipo de Servicio	Nº Estimado Servicios	Importe máximo unitario	Importe total máximo anual	Importe Ofertado unitario	Importe total Ofertado anual
Asistencia Ambulatoria:	109				
Urgencia / 1ª asistencia médica	32	49,50 €	1.584,00 €	<u>49,50</u>	0,00 € <u>1584,00</u>
2ª asistencia médica y sucesivas	17	17,50 €	297,50 €	<u>17,50</u>	0,00 € <u>297,50</u>
2ª asistencia médica y sucesivas informada	27	39,50 €	1.066,50 €	<u>39,50</u>	0,00 € <u>1066,50</u>
cura local	22	11,40 €	250,80 €	<u>11,40</u>	0,00 € <u>250,80</u>
inyectable	11	9,40 €	103,40 €	<u>9,40</u>	0,00 € <u>103,40</u>
Pruebas diagnósticas:	10				
electrocardiograma	10	16,30 €	163,00 €	<u>16,30</u>	0,00 € <u>163,00</u>
Rehabilitación:	224				
Sesión	224	11,40 €	2.553,60 €	<u>11,40</u>	0,00 € <u>2553,60</u>
Total	343		6.018,80 €		0,00 € <u>6018,80</u>

En Alcobendas a 5 de diciembre de 2019

Firmado: D/Dª Jolio Fernandez Jimenez
 (Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Especialidades	U.2 Enfermería	Consulta Sucesiva	11,40	11,40
	U.4 Podología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.4 Podología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.6 Alergología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.6 Alergología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.7 Cardiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.7 Cardiología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.8 Dermatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.8 Dermatología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.9 Aparato digestivo	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.9 Aparato digestivo	Consulta Sucesiva		29,50
	U.13 Medicina interna	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.13 Medicina interna	Consulta Sucesiva		29,50
	U.14 Nefrología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.14 Nefrología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.16 Neumología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.16 Neumología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.17 Neurología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.17 Neurología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.18 Neurofisiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.18 Neurofisiología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.24 Reumatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.24 Reumatología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.36 Tratamiento del dolor	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.36 Tratamiento del dolor	Consulta Sucesiva		29,50
	U.44 Odontología/Estomatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.44 Odontología/Estomatología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.50 Oftalmología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.50 Oftalmología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.53 Urología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.53 Urología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.56 Lesionados medulares	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.56 Lesionados medulares	Consulta Sucesiva		29,50
	U.57 Rehabilitación	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.57 Rehabilitación	Consulta Sucesiva		29,50
	U.62 Foniatría	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.62 Foniatría	Consulta Sucesiva		29,50
	U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta Sucesiva		29,50	
U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta Sucesiva		29,50	
U.88 Radiodiagnóstico	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.88 Radiodiagnóstico	Consulta Sucesiva		29,50	
U.91 Medicina de la educación física y el deporte	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.91 Medicina de la educación física y el deporte	Consulta Sucesiva		29,50	

Firmado: D/D^a. *Julio Ferrer del Pino*
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)



ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Pruebas diagnósticas	Pruebas diagnósticas			
		RADIOLOGÍA	15,20	15,20
		ECOGRAFÍA ABDOMINAL	47,17	47,17
		ECOGRAFÍA ARTICULAR	Incluyendo cadera 47,17	47,17
		ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA	47,17	47,17
		RESONANCIA MAGNÉTICA. ANGIOGRAFÍA		224,02
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA)	Dos o más regiones anatómicas	110,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA)	Dos o más regiones anatómicas	110,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA)	Una región anatómica	95,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA)	Una región anatómica	95,00
		T.A.C 1 (OSTEOARTICULAR, COLUMNA VERTEBRAL, CEREBRO, ABDOMEN, SINUS PARANASALES)		77,00
		ARTERIOGRAFÍA		97,44
		ARTROGRAFÍA		51,93
		ARTRORMN (CERRADA)		150,00
		ARTRORMN (ABIERTA)		150,00
		ARTROTAC		110,00
		CISTOURETROGRAFÍA		44,18
		COLANGIOGRAFÍA		34,62
		COLECISTOGRAFÍA		32,91
		ENEMA OPACO		44,18
		ENEMA OPACO DOBLE CONTRASTE		55,38
		ESTUDIO RADIOLÓGICO ESÓFAGO/ESTÓMAGO		24,67
		FISTULOGRAFÍA		29,77
		FLEBOGRAFÍA		38,96
		MILOGRAFÍA		90,96
		MILOGRAFÍA - RADICULOGRAFÍA		128,63
		MILOTAC C. CERVICAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)		182,72
		MILOTAC C. DORSAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)		182,72
		MILOTAC C. LUMBAR (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)		182,72
		NEFROTOMOGRFÍA		33,67
		RENAL SIMPLE. UROGRAFÍA		47,61
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (CERRADA)	Con contraste	125,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ABIERTA)	Con contraste	125,00
		TAC DOBLE		97,00
		TAC SIMPLE	Con contraste	107,00
		TAC TRIPLE		120,00
		TERMOGRAFÍA DE OTROS SITIOS		18,61
		TOMOGRFÍAS		34,62
		TRÁNSITO INTESTINO DELGADO		60,62
		TRÁNSITO INTESTINO GRUESO		60,94
		ESPIROMETRÍA SIMPLE		14,48
		ESPIROMETRÍA FORZADA. CURVAS FLUJO-VOLUMEN		18,13
		DOPPLER ARTERIAL EE.II. O EE.SS.		29,95
		DOPPLER VENOSO EE.II. O EE.SS.		29,95
	ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II.		69,34	
	ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES		69,34	

ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Pruebas diagnósticas	ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS		69,34	69,34
	ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II.		50,52	50,52
	ECOCARDIOGRAMA + DOPPLER COLOR		75,44	75,44
	ECOCARDIOGRAMA		51,04	51,04
	ERGOMETRÍA			53,03
	HOLTER (E.C.G. DINÁMICO)			55,32
	HOLTER DE PRESIÓN ARTERIAL			51,13
	PRUEBAS EPICUTÁNEAS (PATCH TEST)			37,86
	ELECTROCOAGULACIÓN O CRIOTERAPIA DE VERRUGAS, TUMORES SUPERFICIALES, ETC.	Una o varias lesiones		13,94
	INFILTRACIONES TERAPÉUTICAS CUTÁNEAS			9,40
	ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO MÁS NEUROGRAFÍA			87,03
	ELECTROMIOGRAMA DE ESFÍNTERES			87,03
	ELECTROMIOGRAMA DE FIBRA AISLADA			57,16
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS			58,56
	POTENCIALES EVOCADOS DE TRONCO CEREBRAL			61,71
	POTENCIALES EVOCADOS SOMESTÉSICOS DE MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES			61,71
	ELECTROENCEFALOGRAFÍA (EEG)			84,11
	ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO			43,20
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES			61,71
	PUNCIÓN LUMBAR			92,75
	ECOGRAFÍA OFTÁLMICA BIOMETRÍA			62,87
	GONIOSCOPIA			18,83
	RETINOGRAFÍA			94,64
	SONDAJE LAGRIMAL	Un ojo		11,74
	LAVADOS VÍAS LAGRIMALES			70,55
	NASOFIBROLARINGEOSCOPIA			49,15
	AUDIOMETRÍA			16,38
	TIMPANOGRAMA			22,72
	TIMPANOGRAMA / REFLEJO ESTAPEDIAL			26,42
	ESTROBOSCOPIO			44,39
	ERGOMETRÍA			28,19
	INFILTRACIONES			19,49
	INFILTRACIONES FACETARIAS			64,93
INFILTRACIONES FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO			75,86	
CURA FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO			111,02	
INFILTRACIÓN INTRADISCAL CON OZONO			100,82	

Firmado: D/Dª

Julio Fernández Jimenez

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Analíticas	Analíticas			
	PERFIL BÁSICO	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.	20,06	20,06
	PERFIL BÁSICO + IONOGRAMA	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Sodio, Potasio, Cloro, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales CALCIO) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.	23,07	23,07
	PERFIL SIMTROM	Tiempo Protrombina (INR)	8,02	8,02
	PERFIL HEMOSTASIA	Hemograma + TTPA (Tiempo de tromboplastina parcial activado) + TP (tiempo de protrombina) + Fibrinógeno	18,05	18,05
	PERFIL BÁSICO + SEROLOGÍA REUMÁTICA	BÁSICO + ASLO + PCR + Factor reumatoide	28,08	28,08
	PERFIL BÁSICO + ESTUDIO HIERRO	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA	21,06	21,06
	PERFIL BÁSICO + PERFIL ANEMIAS	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA + VITB12 + AC. FÓLICO	35,11	35,11
	PERFIL PREOPERATORIO	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR + colesterol y fracciones+ ac. Úrico	25,01	25,01
	PERFIL PREOPERATORIO + SEROLOGÍA	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI-VHC + SEROLOGIA VIH urianálisis + COLESTEROLES + AC ÚRICO	50,15	50,15
	PERFIL BÁSICO + CARDIACO	BÁSICO + sodio + potasio,+ cloro + calcio + CK + LDH + Troponina + CK-MB + Mioglobina + BNP	50,15	50,15
	PERFIL BIOLÓGICO	Ag HBS + AC anti-HBs + Ac anti-HBc + Ac anti-VHC + serologia VIH + AST + ALT + GGT + Urea + Creatinina + Hemograma + GLUCOSA + ALP	45,14	45,14
	PERFIL CONTROL INFECCIÓN	HEMOGRAMA V.S.G. PCR, Fe FERRITINA	20,06	20,06
PERFIL BÁSICO + DIABETES	BÁSICO + IONES + Hemoglobina glicosilada (Hba1c)	27,08	27,08	

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Análíticas	CADI URGENCIAS (Control Analítico de Diagnóstico Inmediato)	Según la patología y prescripción médica, incluye uno o varios de los siguientes perfiles de urgencias: 1. Orina: Bilirrubina, Densidad, Glucosa, Cuerpos Cetónicos Leucocitos, Nitritos, Ph, Proteínas, Hematíes, Urobilinógeno. 2. Bioquímica: Anión GAP, Exceso de bases, Bun, Cloro, Creatinina, Glucosa, Hemoglobina, HCO3, Hematocrito, Iones (Na, K, Ca). 3. Coagulación: Tiempo cefalina activado, Protrombina/INR. 4. Cardíaco: Troponina I. 5. Gasometría: Exceso de base, HCO3, PCO2, Ph, PO2,SO2,TCO2	15,25	15,25
	CADI ESPECÍFICO 1	Hemograma: Fórmula Recuento más plaquetas	2,01	2,01
	CADI ESPECÍFICO 2	Perfil Cardíaco Específico: BNP,CK MB, Dimero D, Myoglobina, Troponina I	22,86	22,86
	CADI ESPECÍFICO 3	Perfil Lipídico colesterol, hdl colesterol, ldl colesterol, vldl colesterol, triglicéridos, índice de aterogénico	22,86	22,86
	CADI ESPECÍFICO 4	Perfil PCR: glucosa, sodio, potasio, cloro creatinina ck total, PCR	22,86	22,86
	CADI ESPECÍFICO 5	Perfil BQ 13 glucosa, calcio iónico, urea, creatinina, alt, ast, alp, albúmina, amilasa, ggt, bilirrubina total, , ac.úrico, proteínas totales	22,86	22,86

Firmado: D/D^a

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO 3

Autorización administrativa necesaria para el desarrollo de la actividad

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Albert Duaiques Mestres

Julio Fernandez Jimenez

Centro: **C.2.4 Centro Polivalente con unidades de U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.5 Vacunación, U.6 Alergología, U.7 Cardiología, U.8 Dermatología, U.9 Aparato digestivo, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología, U.39 Angiología y Cirugía Vascular, U.43 Cirugía general y digestivo, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología, U.57 Rehabilitación, U.64 Cirugía menor ambulatoria, U.69 Psiquiatría, U.70 Psicología clínica, U.72 Obtención de muestras, U.88 Radiodiagnóstico, U.91 Medicina de la educación física y el deporte, U.99 Medicina del trabajo y U.900 Otras unidades asistenciales (Enfermería del trabajo)**

Domicilio: **PASEO DE LA CHOPERA 121 BLOQUE I LOCAL, 28100 ALCOBENDAS**

**FECHA FINALIZACIÓN VIGENCIA DE LA
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:**

21/02/2024

Inscrito en el Registro con el n° **CS0994**

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro, tienen los derechos recogidos a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE de 29 de abril) y los del artículo 27 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, (BOCM de 26 de diciembre), y entre ellos, en los términos establecidos en las mismas, los siguientes:

1. A ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se le garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo.
4. A conocer si el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado será empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica, a efecto de poder otorgar su consentimiento.
5. Al acceso a la información escrita en la historia clínica, resultados de pruebas, informes, certificados, y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.

Puede solicitar la **Plantilla sanitaria del Centro** y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.

En el supuesto que desee formular sus **quejas o reclamaciones**, podrá hacerlo dirigiéndose por escrito a la **Viceconsejería de Humanización Sanitaria**, (Calle Aduana 29, 28013 Madrid) o al Colegio profesional correspondiente.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA

Firmado digitalmente por ELENA MANTILLA GARCIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.04 10:46:36 CET
Huella dig.: af2a16f2cac85aac608b13fe9346298969731d





Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Inspección y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Por todo ello y a la vista de los informes técnicos formalizados, de las Propuestas realizadas y de la verificación efectuada, cuyos documentos obran en el expediente correspondiente a la presente Resolución, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN por variación de la oferta asistencial por **aumento de la unidad U.39 Angiología y cirugía vascular**, del centro, quedando por tanto el mismo como a continuación se detalla. La presente modificación no supone una ampliación del plazo de vigencia de la autorización de funcionamiento.

TITULAR: CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

N.I.F.: B80707508

DOMICILIO: PASEO DE LA CHOPERA, 121 - BLOQUE I LOCAL

LOCALIDAD: 28100 ALCOBENDAS

CLASIFICACIÓN: C.2.4 Centro Polivalente

OFERTA ASISTENCIAL: U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.5 Vacunación, U.6 Alergología, U.7 Cardiología, U.8 Dermatología, U.9 Aparato digestivo, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología, U.39 Angiología y Cirugía Vascular, U.43 Cirugía general y digestivo, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología, U.57 Rehabilitación, U.64 Cirugía menor ambulatoria, U.69 Psiquiatría, U.70 Psicología clínica, U.72 Obtención de muestras U.88 Radiodiagnóstico, U.91 Medicina de la educación física y el deporte, U.99 Medicina del trabajo y U.900 Otras unidades asistenciales (Enfermería del trabajo).

De conformidad con la disposición transitoria única de la Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid, se establece:

"1. Los requisitos establecidos en la presente Orden no serán exigidos a las solicitudes de autorización de instalación, funcionamiento, modificación y renovación de centros, servicios y establecimientos sanitarios formuladas con anterioridad a su entrada en vigor. No obstante, una vez autorizados, estos dispondrán del plazo señalado en el apartado siguiente para proceder a su adaptación, si ello fuese necesario, a los requisitos establecidos en esta Orden.

2. Los centros y servicios sanitarios que hubiesen sido autorizados y que se encontrasen funcionando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, contarán con un plazo de dieciocho meses para adaptarse a los requisitos establecidos en la misma a contar desde su entrada en vigor."

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Viceconsejería de Humanización Sanitaria de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA

Firmado digitalmente por ELENA MANTILLA GARCIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.04 10:46:37 CET
Huella dig.: d26e957bd3eb519924b1308f270f6a62a21dd0d3

Calle Espronceda nº 24
28003 Madrid
Tel.: +34 913 702 929 / +34 913 702 887

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239766161289152506184



D. JULIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
 PASEO DE LA CHOPERA Nº 121
 28100 – ALCOBENDAS (MADRID)

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN

Ref.: CLG37
 C.S.: CS-07923
 Expte.: 07-0506-000361.1/19

Examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de modificación de referencia a propuesta de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Centro cuenta con Autorización de Funcionamiento vigente otorgada por esta Dirección General.

Segundo.- Se requirió a la parte interesada la documentación necesaria para completar el expediente.

Tercero.- Por el Área de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, se ha realizado visita de inspección emitiendo informe favorable, quedando todo ello incorporado al expediente.

En el expediente figuran los siguientes documentos: informe emitido, con fecha 29/01/2020, por el Jefe del Área de Inspección, en virtud de la inspección realizada, informe emitido por el Jefe del Área de Autorización en la fecha que consta en el mismo, Propuesta de Resolución favorable, de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, así como la verificación positiva efectuada por la Unidad de Apoyo Técnico Jurídica de esta Dirección General.

A los referidos Antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la Autorización de Modificación, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El artículo 4 c) en relación con el artículo 1 del Decreto 51/2006, de 15 de junio, establece que serán exigencias comunes para todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, ya establecidos, que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, obtener una Autorización de Modificación, cuando realicen cambios en su estructura, varíen su oferta asistencial o realicen cambios en su titularidad.

Tercero.- Ha quedado acreditado, que el citado centro cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14.3 del Decreto 51/2006, de 15 de junio, para la obtención de la autorización de funcionamiento.

Cuarto.- Queda inscrita en el Registro de centros, Servicios y establecimientos Sanitarios el cambio de oferta asistencial.



Dirección General de Inspección y Ordenación
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Centro: **C.2.5.90 Otros centros especializados con unidades de U.57 Rehabilitación y U.59 Fisioterapia**

Domicilio: **CALLE DEL MARQUÉS DE LA VALDAVIA 101 (ENT.POR VICENTE ALEIXANDRE 7), 28100 ALCOBENDAS**

FECHA FINALIZACIÓN VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:

CINCO AÑOS DESDE LA FECHA QUE CONSTA EN LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN
SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Inscrito en el Registro con el nº **CS6566**

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro, tienen los derechos recogidos a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE de 29 de abril) y los del artículo 27 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, (BOCM de 26 de diciembre), y entre ellos, en los términos establecidos en las mismas, los siguientes:

1. A ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se le garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo.
4. A conocer si el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado será empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica, a efecto de poder otorgar su consentimiento.
5. Al acceso a la información escrita en la historia clínica, resultados de pruebas, informes, certificados, y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.

Puede solicitar la **Plantilla sanitaria del Centro** y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.

En el supuesto que desee formular sus **quejas o reclamaciones**, podrá hacerlo dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Atención al Paciente, (Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 28020 Madrid) o al Colegio profesional correspondiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN

Firmado digitalmente por: ADOLFO EZQUERRA CANALEJO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.02.09 13:35:01 CET
Huella dig.: 935426a80ddb41938119ceb348b32096e0b9484f





Dirección General de
Inspección y Ordenación
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 07/177452.9/17 Fecha: 10/02/2017 07:47



Registro de la Consejería de Sanidad
Reg. Auxiliar C. Sanidad (Espronceda)
Destino: Julio Fernández Jiménez

D./Dña JULIO FERNANDEZ JIMENEZ
PASEO DE LA CHOPERA, 121,
(28100) ALCOBENDAS

RESOLUCION DE RENOVACIÓN

Área de Autorización de Centros, Servicios
y Establecimientos Sanitarios

Ref.: OLS3

C.S.: CS-01787

Expte.: 07-0507-000588.1/15

Examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de autorización de renovación de referencia, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Centro cuenta con Autorización de Funcionamiento vigente en la fecha en que presenta la solicitud de renovación.

Segundo.- Examinada la documentación presentada, se comprueba que la parte interesada cumple con los requisitos documentales exigidos.

Tercero.- Por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, se ha realizado visita de inspección habiéndose emitido Informe favorable, quedando todo ello incorporado al expediente.

Cuarto.- En aplicación del RD 1277/2003 de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, la tipología del centro se corresponde con C.2.5.90 Otros centros especializados.

A los referidos Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la Renovación de la Autorización de Funcionamiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto 195/2015, de 4 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Se ha llevado a cabo la condición establecida en el artículo 13 del Decreto 51/2006, relativa a la comprobación de la situación del centro en cuanto a los medios técnicos y sanitarios en el momento de la renovación, mediante las correspondientes diligencias o actuaciones inspectoras por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, quedando todo ello incorporado al expediente.

Tercero.- El centro autorizado queda inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csvs
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240851548590210612323

ANEXO 4

Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Administración de ALCOBENDAS
CL RUPERTO CHAPL 30
28100 ALCOBENDAS (MADRID)
Tel. 915826419

Delegación Especial de MADRID

Nº de Remesa: 0000350017



Nº Comunicación: 2050644300158

CENTRO CLINICO LA CHOPERA SL

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20200889205

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: B80707508 RAZÓN SOCIAL: CENTRO CLINICO LA CHOPERA SL
DOMICILIO FISCAL: PASEO CHOPERA NUM 121 28100 ALCOBENDAS (MADRID)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de febrero de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación FLK2J74CCJKEEPVV en www.agenciatributaria.gob.es



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación FLK2J74CCJKEEPVV en www.agenciatributaria.gob.es

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Albert Duaigues Mestres

Julio Fernandez Jimenez

ANEXO 5

Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

CIF/NIF:

0880707506

CCC principal:

0111 28108962215

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 2846, concedida en fecha 19/12/1996 a ASESORIA TRIBUTARIA MITJAVILA, S.L. cuyo titular es D/D^a JORGE MITJAVILA CASANOVAS NIF: 002513793P por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
1914MK10E3VG	03/02/2020	OHV3R-GK/GWM-MA4L5-FXXSS-SZJEV-MGBX7	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 04/02/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Albert Duaigues Mestres

Julio Fernandez Jimenez

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

D./D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidadcon domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. 19/SER/28 que consiste en los “SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA”,

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación.

Firmado: D. Julio Fernandez Jimenez (CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación se detallan los miembros que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como las empresas a las que representan:

- RAMON ALBERICH FERRER - Pulltap's, S.L.
- CARLOS GARRIGA SELS - Grup Mikalor, S.L.
- JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - Zanini Auto Grup, S.A.
- JOSEP CARBONELL TARRÉS - Marlot Corp, S.L.
- ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - Imc Toys, S.A.
- TANIA NADAL VICENS - Abac Capital, S.L.
- PATRICIA BUSTO BARRERA - BanSabadell Financiación, E.F.C, S.A.
- JAUME TINTORÉ BALASCH - Universitat Autònoma de Barcelona
- IMMACULADA AMAT AMIGÓ - Amat Immobiliaris des de 1948, S.L.
- SILVIA MARTI ESCURSELL - Transports Ciutat Comtal, S.A.
- NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - Bonpa, S.L.
- JOSEP MUNTASELL RUIZ - Trabajador por cuenta propia adherido

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente), Albert Bonavila Domènech (Director Financiero) y Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO 7

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 declara que el coste estimado de las prestaciones del presente concierto ascenderán a **6.018,80 euros**.

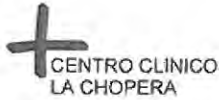
El firmante representación de la entidad concertada

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.e del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la entidad que representa, **ACREDITA** un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del citado contrato.

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Julio Fernandez Jimenez



D. JULIO FERNANDEZ JIMENEZ, con D.N.I. nº 51313826K, actuando en representación de la entidad CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L., CIF nº B80707508, con domicilio social en ALCOBENDAS, calle PASEO DE LA CHOPERA, nº 121, con código postal 28100, en su calidad de ADMINISTRADOR, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP. 19/SER/28 que consiste en "SERVICIOS DE ASISENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT"

CERTIFICA

Que el volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del concierto han sido:

Importe neto de la cifra de negocios – Ejercicio 2016: 1.341.939'34 €

Importe neto de la cifra de negocios – Ejercicio 2017: 1.364.967'90 €

Importe neto de la cifra de negocios – Ejercicio 2018: 1.373.161'02 €

Importes obtenidos del Impuesto de Sociedades, modelo 200, presentados en sus plazos establecidos, motivo por el cual resulta imposible incluir cifra correspondiente al ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en Alcobendas a 7 de febrero de 2020.

Firmado: D. JULIO FERNANDEZ JIMENEZ

ANEXO 8

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al profesional firmante del contrato principal, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N°276 (en adelante EGARSAT), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el EXPONEN tercero del contrato principal.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, de pacientes de EGARSAT -incluidos datos médicos-, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EGARSAT, responsable del tratamiento, pone a disposición del profesional, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Datos relativos a pacientes de EGARSAT.**
 - **Datos identificativos**
 - DNI/NIF
 - Dirección
 - Núm. SS/Mutualidad
 - Teléfono
 - Nombre y apellidos
 - Firma
 - Tarjeta sanitaria
 - **Datos de salud**
 - **Datos de características personales**
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Características físicas o antropométricas
 - **Datos económicos, financieros y de seguros**
 - Datos bancarios
 - Datos de seguros
 - **Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.**
 - Bienes/servicios recibidos por el afectado
 - Indemnizaciones

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en la ESTIPULACIÓN Séptima del contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

7. Subcontratación

- a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá
 - c) comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - d) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 13. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 14. Limitación del tratamiento
 15. Portabilidad de datos
 16. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
 17. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 18. Derecho de información
 19. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
 20. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
21. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 22. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 23. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 24. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
 25. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 26. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 27. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 28. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 29. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social N° 276

CENTRO CLINICO LA CHOPERA, S.L.

Albert Duaigues Mestres

Julio Fernandez Jimenez